

libertad de Comercio y crea privilegios irritantes,
 puesto que todos los que á la venta de artículos
 de Consumo se dedican, incluso los de carne de
 cerda que sacrifican las reses donde quierén,
 pueden establecerse ^{libremente} allí donde les conviene, y solo
 existe limitación u obstáculo para los de las de-
 más carnes, aun sin embargo de que tienen la
 obligación de sacrificar las reses en la Casa-tua-
 tadero, previo reconocimiento del inspector facultativo.
 No dejan, sin embargo, de convenir los firmantes
 que al desaparecer la centralización de los puertos
 de carne, tal vez disminuirán algo los ingresos
 actuales, como igualmente que la inspección
 facultativa ha de ser más laboriosa y difícil,
 pero razones son estas que aunque muy estimables
 por cierto, deben proponerse ante la posibilidad de
 conseguir baja en los precios de dicho artículo y
 ante la conveniencia de desterrar privilegios, ha-
 ciendo que los expendedores disfruten de la mis-
 ma libertad para todos otorgada. Solamente en
 una cosa no ha opinado unánimemente la Co-
 misión, y es en la fecha en que ha de comenzar
 á regir la descentralización. Un individuo del
 seno de la minoría, cree que debe ser en seguida,
 y la mayoría, fundándose en que los contratos
 de arrendamiento de los derechos de Casa-tua-
 tadero y Plaza y Puertos públicos, no terminan
 hasta treinta de Junio venidero y en que se
 hicieron cuando la centralización existía, opina
 que no debe regir hasta primero de Julio, con el
 fin de alejar todo motivo de reclamación por
 parte de los arrendatarios, aun cuando dicho

